

RESOLUCIÓN No. 5697 DE 2026

Por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos del presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Arauca de la vigencia fiscal 2026, al fondo departamental de salud de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 3042 de 2007, la Ordenanza 01 de 2007, Ordenanza 013E de 2018, Decreto 1421 de 2025, Ordenanza 210 del 2025, Ordenanza 216 de 2026 y demás disposiciones concordantes

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social **se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.**

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como... *“una cuenta especial del presupuesto del Departamento, separada de las demás rentas de la Entidad Departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente” (...).*

Que a través de ordenanza 013E de 2018 se modificó la ordenanza 01 de mayo 4 de 2007 y se dictaron otras disposiciones en materia de Reorganización del fondo Departamental de salud de Arauca, ajustándolo a las prescripciones normativas contenidas en la resolución 3042 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

Que en la Ordenanza 210 del 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, se establece en el Artículo 516° **DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS** que: ... **“Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental” ...**

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo

RESOLUCIÓN No. **5697** DE 2026

Por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos del presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Arauca de la vigencia fiscal 2026, al fondo departamental de salud de Arauca

Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 399.915.000,00)**.

Que en la ordenanza No. 198 de 2025 **“POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**, se establece en el artículo Segundo *“Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento de Arauca y Entes Descentralizados, durante la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2026, una suma por valor de: SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$ 605.432.187.316.47)”*; incluyéndose para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA - UAESA los valores pertinentes, en el rubro 110209181905. (Gastos de inversión).

Que mediante el decreto No.1421 del 2025 **“POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2026”** se establece en su artículo Segundo: (...) *“Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento de Arauca y Entes Descentralizados, durante la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2026, una suma por valor de SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$ 605.432.187.316.47)”*.

Que la Ordenanza No. 216 de 2026 *“Por medio de la cual se realiza una adición de superávit y otros recursos en el presupuesto de rentas e ingreso y gastos del Departamento de Arauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2026”* se dispuso en su artículo Segundo *“Créese las siguientes apropiaciones presupuestales en el presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento de Arauca para la Vigencia Fiscal 2026”* incluyéndose para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD ARAUCA (FONDO LOCAL DE SALUD) el código presupuestal 1102091819053111 y código BPIN 202600000012118. Igualmente en su artículo cuarto se dispuso: (...) *“Adiciónese en el Presupuesto General de Rentas e ingresos del Departamento de Arauca, para la Vigencia Fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2026, una suma por valor de: CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$5.264.763.327,76)”*, asignándose para el proyecto

RESOLUCIÓN No. 5697 DE 2026

Por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos del presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Arauca de la vigencia fiscal 2026, al fondo departamental de salud de Arauca

“FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA” la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 399.915.000,00)**.

Que la presente transferencia a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA**, bajo la imputación presupuestal 1102091819053111, en cuantía de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 399.915.000,00)** se soporta con recursos de las siguientes fuentes de financiación:

- **1102091819053111233** Fortalecimiento de los procesos de gestión de la salud pública en el departamento de Arauca (Fuente de Financiación: Superávit Fiscal Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías), por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 399.915.000,00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026-02186 de fecha 10 de julio de 2026.

Que los ítems, descripción, unidad de medida, cantidad, meses, valor unitario y valor total que integran el plan de inversión del proyecto cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, han sido verificados por los profesionales de la UAESA, encargados de la estructuración del proyecto y se detallan a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1: FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS.					
1.1	Fortalecimiento de las acciones del programa de vigilancia de salud pública en el departamento de Arauca.	UNIDAD	1	\$ 35.267.500	\$ 35.267.500
1.2	Fortalecimiento de las acciones del programa ampliado de inmunización y salud infantil de salud pública en el departamento de Arauca.	UNIDAD	1	\$ 3.750.000	\$ 3.750.000
1.3	Fortalecimiento de las acciones del programa vida saludable y condiciones no transmisibles de salud pública en el departamento de Arauca.	UNIDAD	1	\$ 18.537.500	\$ 18.537.500
1.4	Fortalecimiento de las acciones de la dimensión diferencial de poblaciones vulnerables en el departamento de Arauca.	UNIDAD	1	\$ 17.840.000	\$ 17.840.000
1.5	Fortalecimiento de las acciones del programa salud mental de salud pública en el departamento de Arauca.	UNIDAD	1	\$ 19.540.000	\$ 19.540.000

RESOLUCIÓN No. **5697** DE 2026

Por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos del presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Arauca de la vigencia fiscal 2026, al fondo departamental de salud de Arauca

1.6	Fortalecimiento de las acciones del programa de salud sexual de salud pública en el departamento de Arauca.	UNIDAD	1	\$ 18.572.500	\$ 18.572.500
1.7	Fortalecimiento de las acciones del programa de gestión de salud pública en el departamento de Arauca.	UNIDAD	1	\$ 26.377.500	\$ 26.377.500
1.8	Fortalecimiento de las acciones del programa de laboratorio de salud pública fronterizo en el departamento de Arauca.	UNIDAD	1	\$71.970.000	\$71.970.000
1.9	Fortalecimiento de las acciones del programa de medicamentos de salud pública en el departamento de Arauca.	UNIDAD	1	\$ 28.470.000	\$ 28.470.000
1.10	Fortalecimiento de las acciones del programa salud ambiental y ámbito laboral de salud pública en el departamento de Arauca.	UNIDAD	1	\$ 53.230.000	\$ 53.230.000
1.11	Fortalecimiento de las acciones del programa de alimentos de salud pública en el departamento de Arauca.	UNIDAD	1	\$ 41.020.000	\$ 41.020.000
1.12	Educación y comunicación para la salud sobre enfermedades producidas por microbacterias dirigidas a la población urbana y rural del departamento de Arauca.	UNIDAD	1	\$35.080.000	\$35.080.000
TOTAL COMPONENTE 1					\$369.655.000
COMPONENTE 2: DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN					
2.1	Fortalecimiento de las acciones del programa de zoonosis de salud pública en el departamento de Arauca.	UNIDAD	1	\$9.380.000	\$9.380.000
2.2	Fortalecimiento de las acciones de IVC, mediante la realización de acciones de Inspección,	UNIDAD	1	\$20.880.000	\$20.880.000
TOTAL COMPONENTE 2					\$30.260.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$399.915.000

Que, en la solicitud de transferencia, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, anexa certificación informando como cuenta bancaria destino de los recursos a transferir, la Cuenta de Ahorros oficial No. **137184735**, denominada: UAE SALUD DE ARAUCA – SALUD PÚBLICA COLECTIVA de la entidad financiera Banco de Bogotá.

Que, con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; procediendo el Ente territorial a transferirlos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 198 de 2025 y 216 de 2026.

Que se emitió el Formato Único de Viabilidad Técnica No. 0003 de 2026, actualizado el 09 de junio de 2026, suscrito por **Ana Zuleyma Mendoza Niño**, Directora de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, e **Ingrid Johana Oquendo Vargas**, Profesional Especializado Salud Pública.

RESOLUCIÓN No. 5697 DE 2026

Por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos del presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Arauca de la vigencia fiscal 2026, al fondo departamental de salud de Arauca

Que el referido formato certifica la viabilidad técnica de un proyecto por un valor total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 399.915.000,00)**, con cargo a las fuentes de financiación previamente señaladas, recursos que serán transferidos a la cuenta autorizada de la **Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca – UAESA**.

Que los datos contenidos en el cuadro de costo que se encuentra como documento anexo a los soportes radicados en el Banco de Proyectos metodología MGA que involucra al proyecto cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 399.915.000,00)**, han sido objeto de revisión y verificación por parte de funcionarios de la secretaría de Planeación Departamental de Arauca, proceso que culminó con la INSCRIPCIÓN del mismo en BANPROAR y en el sistema Unificado de inversión y finanzas Publicas SUIFP, como consta en el certificado GA-SPD-BP-0069 de fecha junio 26 de 2026.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca en la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, Ordenanza 210 de 2025, Ordenanza 216 de 2026 en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe adelantar actividades de vigilancia y control de los recursos transferidos al Ente Descentralizado.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca “UAESA” debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 5697 DE 2026

Por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos del presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Arauca de la vigencia fiscal 2026, al fondo departamental de salud de Arauca

3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para efectuar la transferencia de recursos al **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA**, correspondientes al proyecto denominado " **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 399.915.000,00)**, la Cuenta de Ahorros oficial No. **137184735**, denominada: UAE SALUD DE ARAUCA – SALUD PUBLICA COLECTIVA de la entidad financiera Banco de Bogotá, de acuerdo con las siguientes fuentes de financiación:

- **1102091819053111233** Fortalecimiento de los procesos de gestión de la salud pública en el departamento de Arauca (Fuente de Financiación: Superávit Fiscal Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías), por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 399.915.000,00)**,



RESOLUCIÓN No. 5697 DE 2026

Por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos del presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Arauca de la vigencia fiscal 2026, al fondo departamental de salud de Arauca

con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026-02186 de fecha 10 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe adelantar actividades de vigilancia y control de los recursos transferidos al ente descentralizado y prestar un informe al Gobernador del Departamento de Arauca, dentro del mes siguiente a la ejecución de los recursos y presentación del informe trimestral por parte de la UAESA.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca "UAESA" debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.



RESOLUCIÓN No. 5697 DE 2026

Por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos del presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Arauca de la vigencia fiscal 2026, al fondo departamental de salud de Arauca

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2.011).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 21 AGO 2026



RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Maritza Esmeralda Soler Peña	Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Yeini Yiret Chivatá Calderón	Secretaria de Hacienda Departamental	
Aprobó Aspectos Jurídicos:	Paola Andrea Hernández Parra	Coordinador Área Jurídica Departamental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			